

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO,
POR EL QUE SE CREA LA
UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN**

Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, a los integrantes de la comunidad universitaria y a los universitarios, sabed:

Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

En sesión ordinaria de 29 de agosto de 2013, el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México:

DECRETA:

**ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL
QUE SE CREA LA UNIDAD ACADÉMICA PROFESIONAL ACOLMAN**

ANTECEDENTES

El 4 de octubre de 1982, como parte de la Escuela de Agricultura, inició actividades la Extensión Académica Temascaltepec impartiendo la carrera de Ingeniero Agrónomo Fitotecnista.

En la sesión ordinaria del Consejo Universitario celebrada el 10 de enero de 1984, se dio a conocer el *Programa de Desconcentración de la UAEM*, siendo aprobado en la sesión ordinaria verificada el 31 de enero de 1984.

El objetivo trazado en el programa es vincular a la Universidad con el desarrollo de la entidad y sobre todo ser fuente de identidad de los mexiquenses con las instituciones.

Dicho programa se propuso desconcentrar los servicios educativos de la Universidad hacia aquellas zonas potencialmente receptoras de educación superior. En aquel momento se determinaron cuatro puntos geográficos de la entidad para que se desarrollara la primera etapa del programa, siendo estos: Atlacomulco en la zona norte; la parte norte del Valle Cuatitlán-Texcoco; Amecameca-Chalco en la zona oriente, y Temascaltepec-Tejupilco en la zona sur del Estado.

En la sesión ordinaria del Consejo Técnico General de Unidades Académicas Profesionales, celebrada el 17 de agosto de 1999, la Dirección General de Planeación presentó el documento de trabajo denominado *Unidades Académicas Profesionales. Bases para su reorganización*. En dicho instrumento se enuncian los antecedentes de creación, la misión y normatividad de las unidades académicas profesionales.

El Plan General de Desarrollo Institucional 2009-2021 establece que la UAEM aplicará ordenados criterios de ampliación con programas educativos vinculados a áreas prioritarias y de vocación regional, tomando como base las tendencias internacionales y nacionales del mercado laboral para que sean pertinentes a la nueva realidad social.

CONSIDERACIONES

Que las primeras unidades académicas profesionales fueron las de Atlacomulco (1984), Amecameca (1986) y Zumpango (1987), teniendo una dependencia directa de la escuela o facultad de procedencia de las licenciaturas que imparten, sirviendo como enlace entre ellas un coordinador de licenciatura, quien era nombrado por el director de cada escuela o facultad.

Que en el año 1995 con la creación de la Unidad Académica Profesional de Texcoco, se inició un segundo modelo de desconcentración académica, concluyendo con ello la dependencia de las unidades respecto de las escuelas y facultades.

Que el modelo de unidad académica profesional se encuentra previsto en el Estatuto Universitario, como delegación de la Administración Central de la Universidad establecida fuera de la capital del Estado, para desarrollar preponderantemente la docencia universitaria, adoptando la modalidad de interdisciplinaria o multidisciplinaria.

Que de los estudios de factibilidad desarrollados por las secretarías de Docencia y de Planeación y Desarrollo Institucional, se han identificado tres indicadores principales que justifican la creación de la Unidad Académica Profesional Acolman.

Que el municipio de Acolman se encuentra ubicado en la Región V, Ecatepec, la cual se ubica en la parte nororiente del Estado de México, sus colindancias son al norte con el Estado de Hidalgo, al sur con las regiones XI Texcoco y IX Nezahualcóyotl, al este con los estados de Hidalgo y Tlaxcala, al oeste con el Distrito Federal y las regiones XIV Tultitlán, XII Tlalnepantla y XVI Zumpango.

Que los nueve municipios que conforman la zona presentaron en los últimos veinte años, un incremento poblacional de 56.9% pues pasó de 1'490 mil 648 habitantes en 1990 a poco más de 2'339 mil personas en 2010, mismas que radican y realizan sus actividades en la región.

Que el proceso poblacional de la región, en los últimos cinco años, señala que en el año 2005 se tenían 2'197,190 habitantes, y para 2010 de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda radican y realizan sus actividades 2'339,778 personas, es decir, hubo un incremento de 142 mil 588 individuos, mismos que representan un aumento de 6.5 por ciento.

Que el indicador socioeconómico devela que el grado de marginación para la región es muy bajo, lo que indica que en ella los factores de crecimiento socioeconómico, la equidad en la distribución de los ingresos y la ocupación están siendo positivos para el desarrollo de vida de buena calidad que es inherente a los beneficios como el empleo, la vivienda, la salud y por supuesto la educación.

Que los indicadores educativos permiten estadísticamente determinar que en el ciclo escolar 2010-2011, en la región V del Estado de México se contaba con 187 planteles de educación media superior y una matrícula de 89 mil 091 alumnos atendida por una planta académica de 4,630 docentes.

Que los estudios de factibilidad desarrollados vislumbraron campos promisorios para la educación superior, fundamentalmente, en las áreas de Ingeniería y Tecnología, Ciencias Naturales y Exactas, y Ciencias Económico-Administrativas.

Que los campos promisorios permitirán: 1. Vincular a la Universidad con las necesidades sociales y económicas de la región. 2. Impulsar áreas de conocimiento de fortaleza institucional que contribuyan al desarrollo regional. 3. Contar con una oferta original que evite la competencia en el campo educativo y complemente el esfuerzo institucional; y 4. Desarrollar áreas que fortalezcan la multidisciplina y especialización académica, y la optimización de recursos.

Visto el contenido de los antecedentes y las consideraciones anteriores, el Consejo Universitario con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6º, 17, 19 fracción I, 20, 21 fracción V de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; los artículos 10 fracción II, 52, 53 fracciones III y IV, 54, 72, 75, 78 y 79 fracción I del Estatuto Universitario:

ACUERDA

PRIMERO. Se crea la Unidad Académica Profesional Acolman, como delegación de la Administración Central de la Universidad, estableciéndose en el municipio de Acolman, Estado de México.

SEGUNDO. En vista de los estudios técnico- jurídicos en que se sustenta la creación de la Unidad Académica Profesional Acolman, se dispensa el dictamen a que se refiere el artículo 75 del Estatuto Universitario.

TERCERO. La Unidad Académica Profesional Acolman adoptará la modalidad multidisciplinaria, ofertando inicialmente las licenciaturas en Ingeniería en Producción Industrial, Ingeniería Química, Mercadotecnia y Nutrición.

CUARTO. La Unidad Académica Profesional Acolman asumirá las obligaciones que le confieren la legislación universitaria y su especial naturaleza jurídica.

QUINTO. El Rector de la Universidad, en ejercicio de las facultades que le confiere la legislación universitaria, nombrará al coordinador de la Unidad Académica Profesional Acolman, informando al Consejo Universitario de su determinación.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en el órgano informativo “Gaceta Universitaria”.

PUBLICACIÓN EN LA “GACETA UNIVERSITARIA”

EXPEDICIÓN:	Por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria, celebrada el día 29 de agosto de 2013
PUBLICACIÓN:	Gaceta Universitaria, Núm. 218, Agosto 2013, Época XIV, Año XXIX
VIGENCIA:	29 de agosto de 2013